

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 22 de junio de 2022 a la 1:48 p.m., la respuesta al requerimiento efectuado para el demandado y, con base en ello, se realizó solo la notificación personal a MARGARITA DE JESÚS MUÑOZ LÓPEZ el 5 de julio de 2022, quien dentro de la debida oportunidad no presentó respuesta a la acción popular (Archivos 023 y 024 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 1 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Primero de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00074 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandada	RICARDO LUIS MESA CORREA (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALÓN MONTECARLO)
Vinculada	MARGARITA DE JESÚS MUÑOZ LÓPEZ
Asunto	LA VINCULADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA – NO SE APORTÓ CONTESTACIÓN – FIJA NUEVAMENTE FECHA AUDIENCIA ESPECIAL

1. Notificación de la vinculada efectiva

En atención a la respuesta allegada por el accionado frente al requerimiento efectuado en la diligencia del 21 de junio de 2022, se realizó únicamente la notificación personal de MARGARITA DE JESÚS MUÑOZ LÓPEZ de quien se tuvo conocimiento de los datos concretos para tal efecto, pero dentro del respectivo término que se habilitó desde el 8 hasta el 22 de julio del presente año no se presentó respuesta de esta frente a la acción popular (Archivos 021, 023 y 024 expediente digital).

Por lo anterior y, en tanto que en la diligencia del 21 de junio de 2022 se indicó que habría de continuarse con el trámite en contra del aquí accionado, aunque no se notificara a quien o quienes ostenten la calidad de propietario, contándose únicamente con los datos de la mencionada vinculada, se procede a citar

nuevamente para pacto de cumplimiento conforme lo prevé el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

2. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes.

Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **20 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m.**
Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

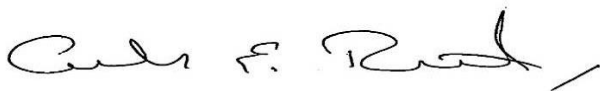
Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados y al actor popular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 115 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

